

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

2468

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicomedes Ochoa y Sodupe, vecino de Nájera, de profesión panadero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y treinta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Trinidad», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Sabadón, lindante al E., con río Portilla; al O., arroyo del Recato; al S., cerro de Alconilla, y al O., con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del pico de Sabadón, y desde él se medirán al N. 150 metros, poniendo la primera estaca; de ésta, 200 metros al E., la segunda; de ésta, 300 al S., la tercera; de ésta, 400 al O., la cuarta; de ésta, 300 al N., la quinta, y midiendo de ésta 200 metros al E., se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 29 de Mayo de 1901.

Manuel Cojo.

2469

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicomedes Ochoa y Sodupe, vecino de Nájera, de profesión panadero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y treinta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Remedios», de mineral de hierro, en terreno situado en término de las villas de Mansilla y Viniegra de Abajo, paraje que llaman cerro de Gorrincheta, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca S. de la mina titulada Perico, sita en el pico de la Las-tra, y desde él se medirán 400 metros al O., poniendo la primera estaca; de ésta, 300 al S., la segunda; de ésta, 400 al E., la tercera, y midiendo desde ésta 300 metros al N., se llegará al punto de partida y cerrará el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 29 de Mayo de 1901.

Manuel Cojo

2472

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once del día de la fecha, una solicitud de registro de 21 pertenencias con el título de «Concepción», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Barbojedas y Butrería, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñasco con boca de cueva y al pie un filón de hierro, y desde él se medirán al O., 500 metros; al N., 100; al E., 200 y al S., otros 200

metros, y tirando perpendiculares por los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 30 de Mayo de 1901.

Manuel Cojo.

2473

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once del día de la fecha, una solicitud de registro de 15 pertenencias con el título de «España», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Cortijo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con filón á la vista, y desde él se medirán al S. 300 metros, al O. 200, al N. otros 200, y al E. 100 metros, y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las quince pertenencias que se piden.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 30 de Mayo de 1901.

Manuel Cojo.

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día quince del mes de la fecha, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 4 de Junio de 1901.— José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día quince del mes de la fecha, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Junio de 1901.— José Goicoechea.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en el mes de Abril anterior.

SESIÓN DEL DÍA 7.

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Excma. Diputación provincial, reclamando el importe de los anuncios para subastas de consumos insertas en el BOLETIN OFICIAL, acordándose su pago, como también requerir á los rematantes para su reintegro en los años en que tuvieron efecto dichas subastas, y en los que nó remitir certificación negativa.

Se acordó nombrar al señor Alcalde, comisionado para asistir al juicio de revisiones.

Igualmente se acordó el pago de varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Y por último, se aprobó el extracto de acuerdos celebrados en el mes de Marzo anterior, mandando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dieron lectura de dos comunicaciones del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, admitiendo en la una la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente presentó D. Melquiades Herreros Garrido, y en la otra, nombrando para dicho cargo á D. Amós Martínez Portillo. Después de breves frases de cortesía cambiadas entre el saliente y entrante, se posesionó de su nuevo cargo el D. Amós, el que saludó al Ayuntamiento, ofreciéndole y diciéndole se proponía hacer administración, levantándose la sesión.

SESION ORDINARIA DEL DIA 21.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago de 30 pesetas á Lorenza Calvo y Eguizabal, por dos meses de lactancia á la expósita que se encontró en una cueva de la calle de la Barrera, é igualmente el de 10 por la admisión de citada niña en la Real casa de Expósitos de Calahorra.

A informe de la Comisión de Policía urbana una instancia presentada por Quintín Sáenz, pidiendo el cierre de un corral en terreno de su propiedad.

Que se abonen á los practicantes Ramón Pastor, Eusebio Escalona y Rufino Hernández, la cantidad de 75 pesetas por las vacunaciones y revacunaciones llevadas á cabo en el mes de Marzo último, acordadas por la Junta de Sanidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento del reconocimiento hecho en la casa Consistorial por los alarifes D. Balbino Miranda y D. Nicolás Herreros.

Se facultó al señor Alcalde para la compra de las piedras necesarias para los soportales de la casa de Ayuntamiento, como también para cubrir los registros de la mina de la plaza.

Se acordó encargar los libros de contabilidad necesarios para la Secretaría.

Por el señor Alcalde se propuso que, hallándose vacante el cargo de primer teniente Alcalde, proponía á la Corporación se procediese á cubrir la vacante, conforme determina la ley Municipal vigente en sus artículos 53 y siguientes. El Concejil Sr. Herreros se opuso á lo por el señor Alcalde indicado, proponiendo se cubriese la vacante conforme al párrafo 1.º del art. 52 de

la ley Municipal. Previa una detenida discusión en la que tomaron parte la mayoría de los señores Concejales y declarado que fué por la presidencia suficientemente discutido el asunto, se procedió á votación, haciéndolo en pró de lo propuesto por el señor Alcalde, nueve, y dos, por la del señor Herreros. A continuación se procedió al nombramiento de primer teniente Alcalde, conforme á los artículos 54 y siguientes de la vigente ley Municipal, obteniendo D. Germán Hernández, nueve votos; uno, D. Nicolás Herreros, y otro, D. Melquiades Herreros; quedando, por lo tanto, elegido y proclamado primer teniente Alcalde el Sr. D. Germán Hernández.

Acto seguido, y habiéndose quedado vacante el cargo de segundo teniente Alcalde, por nombramiento de éste para primero, á propuesta del señor Presidente, se procedió á su elección con las mismas formalidades exigidas por la ley, resultando elegido por once votos D. Gabino León Rubio, quien en el mismo momento fué proclamado segundo teniente Alcalde, recibiendo el distintivo de su cargo.

Arnedo 3 de Mayo de 1901.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Amós Martínez Portillo.

SESION DE 5 DE MAYO DE 1901.

Se aprobó el extracto de acuerdos celebrados por el M. I. Ayuntamiento en el mes de Abril anterior, disponiendo se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, Amós Martínez Portillo.—P. A. del A., Francisco Herrero, Secretario.

SECCION JUDICIAL

Don Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, cito, llamo y emplazo á Ramón López Díaz, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Angela, natural y vecino de San Julián de Campeo, provincia y partido de Lugo, labrador, y que se dice se ausentó para Logroño á los trabajos del campo, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten en la causa del Juzgado instructor de esta capital, apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y Agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndolo á disposición de esta Audiencia, con las seguridades debidas, por haberse dictado contra el mismo auto de sentencia, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Lugo á veintisiete de Mayo de mil novecientos uno.—Juan V. Cernadas.—Agustín Vidal.

AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Celestino Espinosa Puertos, auxiliar del Agente ejecutivo de esta zona, por débitos á la Hacienda municipal.

Hago saber: Que en el expediente que se instruyó por débitos de dicha contribución, correspondientes á resultados de años anteriores al actual, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha cuatro del actual he dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE REMATE.—Vistas las precedentes diligencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 37 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados á los deudores vecinos que resultan en este expediente, cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar el día diez del corriente, á las diez de la mañana, en la casa Consistorial de esta localidad, con las formalidades establecidas; publíquense los oportunos edictos anunciando por el plazo de quince días la venta en la forma y con los pormenores que expresa la regla 4.ª del art. 37 citado, y requiérase á los deudores para que en el término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndoles que de no entregarlos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Número de orden	DÉBITOS por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES SU VICINDAD Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN deducidas cargas	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
17	835	"	Don Mariano Herreros Arcelay.—Un terreno ó finca rústica, olivar de secano, sita en el término de Cantabria, de cabida de tres fanegas de tierra, equivalentes á cincuenta y siete áreas y tres centiáreas; que linda por el Norte, con Lorenzo Tamayo; por el Sur, con camino; por el Este, con Tomás Ruiz, y por el Oeste, con los herederos de los Palacios de Oyón.....	720	"
			Otra viña olivar sita en el término de Barrigüelo, de cabida de seis fanegas de tierra, equivalentes á ciento catorce áreas y seis centiáreas; que linda por el Norte, con una senda; por el Sur, con Petra Iturbe; por el Este, con Melitón Arenas, y por el Oeste, con los herederos de los Palacios de Oyón.....	1720	"
			TOTAL.....	2440	"

Así pues, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 6.º del art. 71 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, adicionado por la Real orden de 25 de Junio de 1894, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos de notificación en forma.

Logroño 4 de Junio de 1901.—El Agente ejecutivo, auxiliar, Celestino Espinosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Ignacio Nájera Lacalle, Juez municipal de esta villa de Castroviejo.

Hace saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual ha de proveerse en propiedad, se anuncia ésta, á fin de que todo el que se halle adornado de cuantos requisitos previene la ley para su provisión, presente sus respectivas instancias ante este mi Juzgado, dentro del término de quince días; advirtiéndose que el agraciado no percibirá otros honorarios que los de Arancel.

Castroviejo 31 de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Ignacio Nájera.—Por su mandato: El Secretario accidental, Toribio Fernández Parra.

Al que se le haya extraviado un caballo de cinco años, pelo negro, de cinco y media cuartas, herrado de las cuatro extremidades, puede presentarse en este Juzgado á fin de recogerlo y pagar los gastos originados, pues á pesar de los avisos dados á los pueblos limítrofes no se ha presentado su dueño.

Ezcaray 30 de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Calixto Esteban.

Se halla vacante la plaza de Organista, Sacristán y Campanero de este término municipal de Rodezno, dotada en 250 pesetas que percibirá anualmente de los fondos de la Iglesia y 300 pesetas de los municipales, ascendiendo un total de

550 pesetas que cobrará por mensualidades vencidas, quedando como es consiguiente á su beneficio cuantos emolumentos marque el arancel de la Parroquia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes al señor cura Párroco de esta villa en el término de diez días á contar desde la fecha.

La plaza se dará á concurso.

Rodezno 3 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gerardo Corcuera.—El cura Párroco, Guillermo Ranedo.

Don Venancio Lasanta, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Soto de Cameros y su barrio de Tre-guajantes.

Hago saber: Que el día 9 del corriente mes de Junio de diez á doce de su mañana, se celebrará en la sala Consistorial del mismo el remate de arriendo á venta libre de los derechos y recargos del impuesto de consumos para los años 1902, 1903 y segundo semestre del corriente de 1901, bajo el tipo de 4494 pesetas y 11 céntimos por cada un año y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si en dicho día no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 16 de este propio mes á la misma hora.

Soto de Cameros 2 de Junio de 1901.—Venancio Lasanta.